Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
PMB/vod

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 090-1194

TEMUCO, 19 OCT 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 16 de octubre de 2015, presentada por **TURISMO MISI LIMITADA, Rut 76.369.751-7,** con domicilio en Km. 20, camino Pucón a Curarrehue, comuna de Pucón, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, se deje sin efecto la sanción clausura de seis (6) días, impuesta en Resolución de fecha 01-09-2015, causa Rol 5092150322-2015, dictada por la Unidad de Villarrica, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS - JEFE DEPTO. DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS - Dirección Regional de la Araucanía

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutiva.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a lo solicitado, atendido las motivaciones expuestas y documentos presentados.

SUSPENDASE la sanción de clausura de cuatro (4) días por el lapso de 24meses, siempre y cuando no reincida en infracción similar, contado desde la fecha de la presente resolución y, se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 53 del D.L. 825, sobre emisión de documentos. Si incurre en infracción similar, ejecútese de inmediato el total de la clausura.

APLIQUESE 2 días de clausura a contar del 09 de noviembre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS - DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional

CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)